

Buenos Aires, 12 de agosto de 2008

Vistos los autos: "Luncheon Tickets S.A. c/ Municipalidad de Moreno s/ proceso de conocimiento".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y, oportunamente, remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY (según su voto).

ES COPIA

V0 -//-

-//-TO DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY.

Considerando:

Que la cuestión traída a conocimiento de esta Corte guarda sustancial analogía con la debatida y resuelta en la causa U.93.XL "Unilever de Argentina S.A. c/ Municipalidad de Río Cuarto s/ acción declarativa de certeza", de fecha 6 de septiembre de 2005, Fallos: 328:3340, disidencia de la jueza Carmen Argibay, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar al recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Notifíquese y, oportunamente, remítase.
CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Luncheon Tickets S.A.**, representada por el Dr. **José Ricardo Spadaro**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal nº 6.**